

## Hojas de procedimientos del Registro Civil

### HP N14 Destrucción de la presunción de paternidad matrimonial

**Título:** Destrucción de la presunción de paternidad matrimonial

**Código del documento:** DGSJFP02-DOC0343

**Fecha:** 31/01/2023

**Versión:** 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	12/03/2021	Versión aprobada
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento

<b>1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>4</b>
1.1. Objeto y casuística .....	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas .....	4
1.3. Particularidades procedimentales .....	4
<b>2. NORMATIVA DE APLICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
3.1. Iniciación .....	5
3.2. Instrucción .....	6
3.3. Finalización .....	6
<b>4. RECURSOS .....</b>	<b>7</b>
<b>5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA .....</b>	<b>7</b>
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento .....	7
5.2. Documentación generada durante el procedimiento .....	8

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

### 1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

#### OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Supresión de la filiación paterna del inscrito mediante inscripción complementaria de destrucción de la presunción de paternidad matrimonial, adaptando los apellidos con los maternos.

Procedimiento registral iniciado por el presunto padre (marido de la madre del inscrito) por el que se pretende la destrucción de la presunción de paternidad matrimonial mediante declaración auténtica en contrario formalizada dentro de los seis meses siguientes al conocimiento del parto (Si dicho nacimiento se produjo dentro de los 180 días tras la celebración del matrimonio).

No se permite la destrucción de paternidad en los casos en que:

- Hubiere reconocido la paternidad expresa o tácitamente.
- Hubiese conocido el embarazo de la mujer con anterioridad a la celebración del matrimonio. En este supuesto sólo se puede pedir con consentimiento de ambos cónyuges en la declaración auténtica de destrucción de presunción de paternidad y siempre que sea formalizada antes del matrimonio o después del mismo, pero dentro de los seis meses siguientes al nacimiento del hijo.

Los cambios en la filiación de un inscrito debidos a la destrucción de la presunción de paternidad que le afecte pueden provocar modificaciones en los apellidos de sus descendientes. Dichas modificaciones se han de solicitar por un procedimiento posterior (ver para más información el Manual de Cambio de nombre y apellidos).

### 1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

#### DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

- Cónyuges: Serán interesados en el procedimiento por los efectos de la filiación.
- Descendiente al que afecte el cambio de filiación.

#### PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

Progenitores y descendiente (afectado): La filiación no afecta únicamente a un individuo concreto, sino que afecta a los derechos y deberes de sus progenitores, así como a él mismo, incluso, a los de sus herederos, en su caso.

### 1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

#### FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

- Promotor por solicitud/declaración.

#### PLAZOS

Debe solicitarse dentro de los 6 meses siguientes al conocimiento del parto.

Si hubiese conocido el embarazo de su mujer antes del matrimonio, en su caso, puede pedirlo antes del matrimonio pero con el consentimiento de ambos cónyuges en la declaración auténtica de destrucción de la paternidad o en los 6 meses siguientes al parto.

#### COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

- Notario: En caso de que el marido presente escritura pública de declaración auténtica en contra de la presunción de paternidad matrimonial.

#### ASIENTO/ACTUACIÓN

Resolución denegatoria expresa del Encargado del RC o resolución tácita con práctica del asiento solicitado:

- **Inscripción complementaria de filiación** por destrucción de la presunción de paternidad, incluyendo actualización de los apellidos del inscrito a los de la madre.

**Certificación de nacimiento** del inscrito.

#### CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

No aplica.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

#### RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código civil	Art. 116 -118
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 44 y siguientes
Reglamento del Registro Civil	94,99 y 102

## 3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

### 3.1. INICIACIÓN

#### INICIACIÓN

##### Promotor por solicitud / declaración:

Marido de la madre del inscrito, que figura como padre del inscrito.

##### Documentación asociada:

Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

### RECEPCIÓN

Conforme al trámite genérico.

## 3.2. INSTRUCCIÓN

### COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

Los documentos e información a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

Los plazos a comprobar serán los indicados en apartado 1.3 Particularidades procedimentales, para plazos.

### PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

Si la solicitud no va acompañada de una escritura pública donde conste la declaración auténtica de destrucción de la paternidad con los consentimientos necesarios, se realizará prueba de comparecencia del solicitante declarando que desea destruir la presunción de paternidad matrimonial que se reflejará mediante acta del Encargado del RC.

En el supuesto de que hubiera conocido el embarazo de la mujer con anterioridad a la celebración del matrimonio, comparecerán ambos cónyuges.

Acta declaración para destrucción de paternidad matrimonial, en su caso.

### INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

No aplica.

## 3.3. FINALIZACIÓN

### CALIFICACIÓN

Evaluación de los hechos y actos cuya inscripción se solicita, así como de las declaraciones y los documentos presentados, para la preparación del borrador de asiento o resolución.

En este sentido el Encargado del Registro calificará la declaración y la documentación presentada que justifique la destrucción de la presunción de paternidad matrimonial.

### EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

Resolución denegatoria expresa del Encargado del RC o resolución tácita con práctica del asiento solicitado:

- **Inscripción complementaria de filiación** por destrucción de la presunción de paternidad incluyendo actualización de los apellidos del inscrito a los de la madre.

### EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

- **Certificación de nacimiento.**

### NOTIFICACIÓN

A las partes mediante certificación de nacimiento.

Al INE.

A la DGP.

## 4. RECURSOS

### RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

## 5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

### 5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Solicitud de destrucción de presunción de paternidad matrimonial.	Solicitud de destrucción de la presunción de paternidad matrimonial.	Promotor.	Todos
Documentación identificativa del marido	Documento que permite identificar al marido que pide la destrucción de la presunción de paternidad	Promotor.	Todos
Certificación de nacimiento del afectado	Certificación de nacimiento sobre el inscrito sobre el que se va a producir la declaración autentica de destrucción de paternidad	RC/Promotor.	Cuando el Registro Civil no pueda acceder a los datos comprendidos en la misma.
Documentación para dejar sin efecto la presunción de paternidad	Documento justificativo que permite dejar sin efecto la presunción de paternidad matrimonial	Promotor.	Todos
Escritura pública con declaración autentica sobre destrucción de la presunción de paternidad matrimonial	Escritura pública donde se recoge la declaración autentica de destrucción de la paternidad	Promotor	Si se presenta escritura pública de declaración de destrucción de paternidad matrimonial junto a la solicitud

## 5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Acta de declaración para destrucción de paternidad matrimonial.	Acta del Encargado del RC de la prueba de comparecencia del solicitante mediante declarando que desea destruir la presunción de paternidad matrimonial. Si el embarazo de la mujer fue conocido por el marido antes de la celebración del matrimonio, comparecerán ambos.	Si no se presenta escritura pública de declaración de destrucción de paternidad matrimonial
Certificación de nacimiento del descendiente.	Expedición de la certificación de nacimiento conteniendo los efectos de la destrucción de la presunción de paternidad matrimonial.	Si hay asiento